

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE.

LIC. ANA BELINDA HURTADO MARÍN, Diputada integrante, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las facultades que me confiere los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, además de los artículos 5, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en conjunto con la C. Marines Cendejas Rodríguez , nos permitimos presentar la siguiente Proyecto de Decreto de Iniciativa que; modifica la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la presente iniciativa considero, al igual que muchos michoacanos y seguramente varios de ustedes, que compartimos una misma preocupación: que al Estado le vaya bien. Por ello, de manera respetuosa, les pido que revisen a fondo esta propuesta de reforma junto con sus asesores, que realicemos el trabajo necesario en las comisiones a las que esta honorable mesa determine turnarla, y que juntos podamos dotar al Estado de Michoacán, así como a sus municipios, de los instrumentos necesarios para poner orden en este tema tan relevante.

Con la aprobación de esta reforma, estaríamos otorgando a los propios alcaldes elementos que les permitan actuar con mayor agilidad financiera. Actualmente, en ningún presupuesto considerado como responsable o bien diseñado, se contempla un rubro específico para el pago de laudos laborales. Sin embargo, estos pagos

constituyen una obligación inmediata desde el momento en que se despiden, muchas veces de forma injustificada, al personal de los ayuntamientos, generando así una responsabilidad jurídica y administrativa ineludible.

Compañeras y compañeros, ayudemos a Michoacán. No permitamos que este problema, que ya es grave para los municipios, continúe creciendo como una bola de nieve. Es claro que los ayuntamientos no pueden seguir contratando más personal del que ya tienen; por el contrario, deberían buscar la reducción ordenada de sus plantillas, en diálogo con los representantes sindicales en aquellos municipios donde existan, a fin de alcanzar acuerdos responsables y evitar la vulneración de derechos laborales adquiridos.

De acuerdo con el análisis de las finanzas públicas estatales y municipales elaborado por el INEGI, en 2011 los gobiernos municipales de México destinaron en promedio el 31.2% de su gasto al Capítulo 1000, correspondiente a Servicios Personales. Para 2019, ese porcentaje ascendió al 35.1%, y en 2020 alcanzó el 36.4%.

En el caso particular de Michoacán, el comportamiento ha sido aún más preocupante. En 2019, el gasto en Servicios Personales representó el 37.98% del total, y para 2020 se incrementó al 40.5%. Este crecimiento progresivo obedece principalmente al descontrol en la nómina municipal, independientemente del partido político en el poder. La situación se agrava aún más durante los periodos de transición administrativa, cuando los alcaldes entrantes, en su afán de cumplir compromisos de campaña, recurren a despidos masivos sin cubrir los finiquitos legales, lo que deriva en demandas laborales y laudos millonarios que afectan gravemente las ya debilitadas finanzas municipales.

Cabe recordar que el Artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su fracción VIII, establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán “abstenerse de contraer obligaciones que impliquen compromisos en ejercicios fiscales subsecuentes”, así como de contratar trabajadores eventuales, salvo en los casos en que se cuente con recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes, incluyendo impuestos, aportaciones de seguridad social y demás prestaciones previstas por la ley.

Que por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a consideración de la LXXVI . El siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo ÚNICO. Se reforma al Artículo 29 de la Ley de Planeación Hacendaria, Planeación, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 29. Los presupuestos por concepto de servicios personales, se sustentarán en las plazas autorizadas, se basarán en las plantillas y tabuladores que aprueben sus órganos competentes, "Observando con todo cuidado lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Federal para evitar que se supere el 25 por ciento del gasto total por concepto de pago de nómina de los 112 Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 3 días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiseis.

ATENTAMENTE.

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN	C. MARINES CENDEJAS RODRÍGUEZ
---	--